

TEMA 1: RESUMEN Y MAPA CONCEPTUAL

**EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**



Índice

Tema 1

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana	5
1.1. Estructura.....	5
1.2. Contenido	5
1.3. Principios fundamentales	5
1.4. La Generalitat.....	6
1.5. El President de la Generalitat.....	7
1.6. El Gobierno o Consell	8
1.7. Administración de Justicia.....	8
1.8. Relaciones con el Estado y otras comunidades autónomas	8
1.9. Economía y Hacienda	9
1.10. Reforma del Estatuto.....	9
1.11. Otras instituciones de la Generalitat Valenciana	9

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

1.1. Estructura

Preámbulo.

81 artículos, distribuidos en 10 Títulos.

4 Disposiciones Adicionales.

5 Disposiciones Transitorias.

1 Disposición Derogatoria.

1 Disposición Final.

1.2. Contenido

Título Primero: La Comunidad Valenciana.

Título Segundo: De los derechos de los valencianos y valencianas.

Título Tercero: La Generalitat.

Título Cuarto: Las Competencias.

Título Quinto: Relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas.

Título Sexto: Relaciones con la Unión Europea.

Título Séptimo: Acción exterior.

Título Octavo: Administración Local.

Título Noveno: Economía y Hacienda.

Título Décimo: Reforma del Estatuto.

1.3. Principios fundamentales

Constitución de la Comunidad Autónoma

- El pueblo valenciano se constituye en Comunidad Autónoma.
- La Comunidad Valenciana es a expresión de la voluntad democrática y del derecho de autogobierno del pueblo valenciano y se rige por el Estatuto, que es su norma institucional básica.

Ámbito territorial y personal

- Comprende los municipios integrados en las provincias de Alicante, Castellón y Valencia.
- Gozan de la condición política de valencianos todos los ciudadanos españoles que tengan o adquieran vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

Signos distintivos

- La Bandera es la tradicional Senyera compuesta por cuatro barras rojas sobre fondo amarillo, coronadas sobre franja azul junto al asta.

Sede de la Generalitat

- La sede será el palacio de la Generalitat, en la ciudad de Valencia.

Idiomas

- La lengua propia es el valenciano
- El idioma valenciano es el oficial de la Comunidad Valenciana, al igual que lo es el castellano, idioma oficial del Estado.

- La Generalitat garantizará el uso normal de las dos lenguas.
- L'Acadèmia Valenciana e la Llengua es la institución normativa del idioma valenciano.

Principio de territorialidad

- Las normas y disposiciones de la Generalitat y las que integran el Derecho Foral Valenciano tendrán eficacia territorial excepto en los casos en los que legalmente sea aplicable el estatuto personal y otras normas de extraterritorialidad.

1.4. La Generalitat

Definición

Conjunto de las instituciones de autogobierno de la Comunidad Valenciana.

Forman parte: les Corts Valencianes, el Presidente y el Consell, así como la Sindicatura de Comptes, el Síndic de Greuges, el Consell Valencià de Cultura, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Consell Jurídic Consultiu y el Comité Económico i Social.

Les Corts

Son inviolables, tienen personalidad jurídica propia y gozan de autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Tienen su sede en la ciudad de Valencia: Palau de Les Corts.

Funciones

Aprobar los presupuestos de la Generalitat.

Controlar la acción del Consell.

Elegir al Presidente de la Generalitat.

Exigir la responsabilidad política del Presidente y del Consell.

Ejercer el control parlamentario.

Interponer recursos de inconstitucionalidad.

Constitución

Estarán constituidas por un número no inferior a 99, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, atendiendo a los principios de proporcionalidad.

Prerrogativas de sus miembros

Los diputados gozarán de inviolabilidad.

Los diputados gozarán de inmunidad en los términos del artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

Elección y mandato de sus miembros.

El mandato finaliza 4 años después de las elecciones, o el día de la disolución de la Cámara por el Presidente.

La disolución y convocatoria de nuevas elecciones a Les Corts se realizará por medio de Decreto del Presidente.

Funcionamiento

Les Corts nombrarán a su Presidente, a la Mesa y a una Diputación Permanente.

Les Corts funcionarán en Pleno o en Comisiones.

Se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias. Los ordinarios serán dos por año, iniciados en septiembre y febrero.

Las leyes de la Generalitat serán promulgadas en nombre del Rey, por su Presidente y publicadas en el DOG.

Iniciativa legislativa y popular

La iniciativa legislativa corresponde a Les Corts y al Consell.

Organización

Presidente.

Pleno.

Mesa de las Cortes.

Junta de Síndics.

Diputación Permanente.

Comisiones.

Presidente

El presidente ostenta la representación de la cámara.

Corresponde al presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento de las Cortes.

Será elegido por mayoría absoluta de Les Corts. Si no la hubiera, se repetirá la votación entre las dos candidaturas más votadas y será elegida la que obtenga más votos.

El Pleno

El Pleno es el órgano supremo de Les Corts. Podrá ser convocado por su presidente.

Los diputados tomarán asiento en el Salón de Sesiones conforme a su adscripción y ocuparán siempre el mismo escaño.

La Mesa

La Mesa es el órgano colegiado rector de la Cámara y ostenta la representación de ésta en los actos que asita.

Estará compuesta por el presidente, 2 vicepresidentes, 2 secretarios.

El presidente dirige y coordina la acción de la Mesa.

La Junta de Síndics

Los síndics de los grupos parlamentarios constituyen la Junta de Síndics.

Se convocará a iniciativa propia.

Se reunirá al menos quincenalmente durante los períodos ordinarios de sesiones.

Se dará cuenta al Consell de las convocatorias

Diputación Permanente

Se compondrá de un número de 18 miembros, más el presidente y los demás miembros de la Mesa.

Los 18 diputados serán designados por los grupos parlamentarios.

Su función es velar por los poderes de la cámara cuando Les Corts no estén reunidas.

Comisiones

Estarán formadas por los miembros que designen los grupos parlamentarios en el número que indique la Mesa.

Serán convocadas por su presidente de acuerdo con el de las Cortes, por iniciativa propia.

Su función es conocer los proyectos, proposiciones o asuntos que les encomiende la Mesa.

1.5. El President de la Generalitat

Nombramiento

Será elegido por Les Corts de entre sus miembros y nombrado por el Rey.

El President de Les Corts propondrá un candidato, el cual expondrá el programa político del Consell y solicitará la confianza de la Cámara por mayoría absoluta. Si no la consigue, 48 horas después se repetirá la votación y necesitará mayoría simple.

Si no es elegido, el President de Les Corts propondrá nuevos candidatos, y si estos no son elegidos en el plazo de 2 meses, se convocarán nuevas elecciones.

Responsabilidad política

El President es responsable políticamente ante Les Corts. (Moción de censura).

La moción de censura será propuesta por mínimo la quinta parte de los Diputados y deberá incluir un candidato a la Presidencia. Debe obtener mayoría absoluta.

Si es aprobada, el President y el Consell cesarán en sus funciones.

1.6. El Gobierno o Consell

El Consell es el órgano colegiado de gobierno de la Generalitat, que ostenta la potestad ejecutiva y reglamentaria.

Dirige la Administración.

Los miembros del Consell reciben el nombre de Consellers y son designados por el President de la Generalitat.

La sede del Consell será la ciudad de Valencia.

Todas las acciones serán publicadas en el DOG.

Su President podrá plantear la cuestión de confianza, aprobada por mayoría simple.

1.7. Administración de Justicia

El Tribunal Superior de Justicia

El Tribunal Superior de Justicia es el órgano jurisdiccional en el que culmina la organización judicial de la Comunidad Valenciana.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será nombrado por el Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial

Competencias

Ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca el Gobierno del Estado.

Fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales en su territorio.

Proveer de medios personales, materiales y económicos a la Administración de Justicia.

Competencias

Competencias exclusivas.

Competencias de desarrollo legislativo y ejecución.

Competencias en materia de educación.

Competencias en materia sanitaria y de Seguridad Social.

Cuerpo de Policía Autónoma.

Nombramiento de Notarios y Registradores de la Propiedad en la Comunidad Valenciana

1.8. Relaciones con el Estado y otras comunidades autónomas

Relaciones de la Comunidad

La Generalitat podrá celebrar convenios de colaboración para la gestión y prestación de servicios con el Estado y con otras comunidades autónomas.

Las relaciones se fundamentarán en los principios de lealtad institucional y solidaridad.

Las administraciones se regirán por los principios de lealtad, coordinación, cooperación y colaboración.

Administración Local

Las administraciones locales se rigen en sus relaciones por los principios de coordinación, cooperación y colaboración.

Los Municipios estarán regidos por Ayuntamientos de carácter representativo, elegidos por sufragio.

Les Corts impulsarán la autonomía local, pudiendo delegar la ejecución de las funciones y competencias.

Fondo de Cooperación Municipal

Para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad se creará el Fondo de Cooperación Municipal con los mismos criterios que el fondo estatal.

Las Comarcas

Una ley de Les Corts podrá determinar la división comarcal, después de ser consultadas las entidades locales afectadas.

Las Comarcas son circunscripciones administrativas de La Generalitat y Entidades Locales determinadas por la agrupación de municipios para la prestación de servicios y gestión de asuntos comunes.

Diputaciones Provinciales

Serán expresión de la autonomía provincial.

Tendrán las funciones consignadas en la legislación del Estado y las delegadas por la Comunidad Valenciana.

La Generalitat podrá transferir o delegar en las Diputaciones Provinciales la ejecución de aquellas competencias que no sean de interés general.

El presupuesto incluirá necesariamente la totalidad de los ingresos y gastos de los organismos.

Debe ser presentado a Les Corts al menos con dos meses de antelación al comienzo del correspondiente ejercicio.

Si no es aprobado, se entenderá prorrogado el del ejercicio anterior.

Emisión de deuda

La Generalitat podrá emitir deuda pública para financiar gastos de inversión.

El volumen y las características de las emisiones se establecerán de acuerdo con el ordenamiento general del Estado.

1.9. Economía y Hacienda

La financiación de La Generalitat se basa en los principios de autonomía, suficiencia y solidaridad.

Hacienda contará con la máxima capacidad para la aplicación de tributos

La Generalitat velará por el equilibrio territorial.

La Comunidad Valenciana dispondrá de patrimonio y hacienda propios.

La financiación de los entes locales garantizará la suficiencia de recursos para desarrollar las competencias bajo los principios de descentralización, subsidiariedad y simplificación administrativa.

El Presupuesto de La Generalitat

Corresponde al Consell la elaboración del presupuesto de La Generalitat, que debe ser sometido a Les Corts para su aprobación.

El presupuesto será único y se elaborará con criterios homogéneos con los del Estado. Tiene carácter anual.

1.10. Reforma del Estatuto

La iniciativa de la reforma del Estatuto corresponde al Consell, a una tercera parte de los miembros de Les Corts, a dos Grupos Parlamentarios o a las Cortes Generales.

Deberá ser aprobada por Les Corts por dos terceras partes de sus miembros.

La aprobación de la reforma por las Cortes Generales será mediante Ley Orgánica.

1.11. Otras instituciones de la Generalitat Valenciana

El Síndic de Greuges. (Defensor del pueblo).

La Sindicatura de Comptes.

El Consell Valencià de Cultura.

L'Academia Valenciana de la Llengua.

El Comité Económic i Social.

El Consell Jurídic Cons